



**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO
C/ALCALA, 16
28014 MADRID**

**10-UB2-00003.3/2016
SIA 16/003**

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio con el número 10/004466.9/16 del pasado día 13 de enero de 2016 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto "Gaseoducto de transporte secundario Eje Sierra Norte" en los términos municipales de Manzanares El Real, El Boalo, Moralarzal, Becerril de la Sierra, Collado Mediano, Navacerrada, Cercedilla y Los Molinos** y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Medio Ambiente formula el siguiente **Informe Ambiental Estratégico y Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico**:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de enero de 2016 y referenciado con el número 10/004466.9/16, tuvo entrada en la Dirección General de Evaluación Ambiental, solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, procedente del Área de Régimen Jurídico, Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en relación al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto "Gasoducto de transporte secundario eje Sierra Norte", en los términos municipales de Manzanares El Real, El Boalo, Moralarzal, Becerril de la Sierra, Collado Mediano, Navacerrada, Cercedilla y Los Molinos.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 13 de enero de 2016 se inicia la evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 26 de enero de 2016 y referencia 10/004446.9/16, se comunica al Área de Régimen Jurídico de la Comunidad de Madrid el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica el día 13 de enero de 2016 y la consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 2 de febrero de 2016 y referencia 10/006489.4/16, se comunica al promotor Gas Natural, S.A. el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica el día 13 de enero de 2016.

El Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General del Medio Ambiente, conforme establece el artículo 31 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, una vez recibido en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de referencia con fecha 26 de noviembre de 2014, da por iniciado el procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviado.



Comunidad de Madrid

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 26 de enero de 2016 se realizan consultas previas a los siguientes organismos, por espacio de cuarenta y cinco días, para que formulen las sugerencias que estimen oportunas:

- Canal de Isabel II. (Acuse de recibo de 27 de enero de 2016)
- Confederación Hidrográfica del Tajo. (Acuse de recibo de 27 de enero de 2016)
- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales (Salida de Unidad de 26 de enero de 2016)
- Área de Vías Pecuarias (Acuse de recibo de 29 de enero de 2016)
- Dirección General de Patrimonio Cultural. (Acuse de recibo de 28 de enero de 2016)
- Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid. (Acuse de recibo de 27 de enero de 2016)
- Ayuntamiento de Manzanares El Real. (Acuse de recibo de 28 de enero de 2016)
- Ayuntamiento de El Boalo. (Acuse de recibo de 28 de enero de 2016)
- Ayuntamiento de Moralzarzal. (Acuse de recibo de fecha, 28 de enero de 2016)
- Ayuntamiento de Becerril de la Sierra. (Acuse de recibo de fecha, 28 de enero de 2016)
- Ayuntamiento de Collado Mediano. (Acuse de recibo de fecha, 29 de enero de 2016)
- Ayuntamiento de Navacerrada. (Acuse de recibo de fecha, 28 de enero de 2016)
- Ayuntamiento de Cercedilla. (Acuse de recibo de fecha, 28 de enero de 2016)
- Ayuntamiento de Los Molinos. (Acuse de recibo de fecha, 28 de enero de 2016)

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

- Ayuntamiento de Collado Mediano, recibido el 2 de febrero de 2016, con referencia 10/017821.9/16.
- Ayuntamiento de Cercedilla, recibido el 2 de marzo de 2016 con referencia 10/041078.9/16.
- Ayuntamiento de Moralzarzal, recibido el 10 de marzo de 2016 con referencia 10/047792.9/16.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibido el 23 de febrero de 2016, con referencia 10/032891.9/16.
- Área de Vías Pecuarias, recibido el 10 de febrero de 2016 con referencia 10/024369.9/16.
- Canal de Isabel II Gestión, recibido el 15 de marzo de 2016 con referencia 10/051277.9/16.
- Dirección General de Carreteras, recibido el 29 de marzo de 2016 con referencia 06/052469.9/16.
- Subdirección General de Conservación del Medio Natural, recibido el 19 de abril de 2016 con referencia 10/077525.9/16.

Se adjunta copia.

El 8 de febrero de 2016 se recibe documentación procedente de Gas Natural Madrid que incluye informes de:

- Ayuntamiento de Navacerrada (8 de julio de 2015).
- Ayuntamiento de Collado-Mediano (8 de abril de 2015).
- Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino (27 de abril de 2015).
- Ayuntamiento de Los Molinos (10 de abril de 2015).
- Ayuntamiento de Manzanares El Real (6 de abril de 2015).
- Confederación Hidrográfica del Tajo (13 de abril de 2015)
- Dirección General de Carreteras (14 de octubre de 2014)



Se adjunta copia.

Transcurridos más de 45 días, desde la salida de la consulta realizada por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, sin haber recibido informe de ese organismo y por resultar relevante para el informe ambiental, se reiteró con fecha 4 de abril de 2016 la consulta realizada el 26 de enero de 2016.

2. CONTENIDO Y ALCANCE

2.1 Información pública conforme al artículo 59 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

El Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto "Gaseoducto de transporte secundario eje Sierra Norte", en los términos municipales de Manzanares El Real, El Boalo, Moralarzal, Becerril de la Sierra, Collado Mediano, Navacerrada, Cercedilla y Los Molinos, se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 22 de diciembre de 2015, BOCM de 29 de enero de 2016.

De acuerdo con lo informado por el Área de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, el 28 de marzo de 2016, durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

2.2 Contenido

Consta la siguiente documentación recibida en agosto de 2014:

- Plan Especial de Infraestructuras: Memoria,
- Anexo I: Información arqueológica.
- Anexo II: Planos.

2.3 Objeto y descripción del Plan Especial

Objeto:

El Plan Especial tiene por objeto la ampliación de las redes públicas de infraestructuras de gaseoductos de transporte, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

Trazado del proyecto de conducción de gas:

El proyecto discurre por los Términos Municipales de Manzanares El Real, El Boalo, Moralarzal, Becerril de la Sierra, Collado Mediano, Navacerrada, Cercedilla y Los Molinos:

El eje central entre los puntos inicial y final, de transporte secundario, es de 16.492 metros que se ejecutarán con tubería de Acero en diámetro 8", calidad API 5L Gr B y espesor mínimo 4,5 mm. De este eje ramificarán cuatro ramales de longitud total 9.810 metros con tubería de acero en diámetro 6", calidad 5L Gr B y espesor 4 mm.



Comunidad de Madrid

Se ejecutarán también antenas de penetración en polietileno para las siguientes poblaciones:

- Manzanares El Real: Se ejecutarán dos antenas de penetración en polietileno, que partirán, respectivamente desde las posiciones 02.2 y 02.1.1
- El Boalo: Se ejecutará una antena de penetración en polietileno que partirá desde la posición 02.1.
- Moralzarzal: Se ejecutarán dos antenas de penetración en polietileno que partirán desde las posiciones 03.1 y 04, para conectar con la red de distribución de Moralzarzal.
- Becerril de la Sierra: Se ejecutará una antena de penetración en polietileno que conectará con la red de distribución de Becerril de la Sierra.
- Collado Mediano: Se ejecutarán dos antenas de penetración para dar suministro a la población de Collado Mediano.
- Navacerrada: Se ejecutará una antena de penetración en polietileno.

El resto de redes de distribución de cada población se conectionarán a las posiciones situadas al final de cada uno de los cuatro ramales de acero (POS. 02.2, POS 02.1.1, POS 03.1 y POS 05.1) o en su caso directamente a las posiciones POS 04, POS 05, POS 06, POS 07, POS 08 y POS 09 de seccionamiento y derivación que se sitúan en el eje principal del gasoducto.

Eje Principal: Desde la conexión del punto de entrega de ENAGAS T-03.

Tramo: POS 01 – POS 09.

- **Gasoducto 8"** discurre desde la posición POS T-03 ENAGAS (en el Término Municipal de Manzanares El Real) hasta punto de entrega en el Término Municipal de Los Molinos.

El gasoducto conecta mediante un ramal de 65 m con la posición T-03 de Enagás, situada en el Suroeste del término municipal de Manzanares El Real.

Las posiciones T-03 y POS 01 están situadas en lados opuestos de la carretera M-607, ambas situadas en el término municipal de Manzanares El Real. El ramal de conexión cruza la carretera M-607 en el PK 47,5 de la misma, mediante perforación horizontal.

El trazado discurre por las siguientes clases de suelo:

1. **En el término municipal de Manzanares El Real:** 325 m
 - Suelo Rústico.
 - Suelo de Reserva Urbana

En este término municipal el trazado cruza la Cañada Real Segoviana mediante excavación a cielo abierto. El trazado del eje principal se aproxima a la carretera M-607 y discurre de forma paralela a la misma hasta llegar a la posición 02.

2. **En el término municipal de El Boalo:** 1.180 m hasta Pos 02 y 2.942 m entre POS 02 y POS 03.
 - Suelo Urbanizable.



Comunidad de Madrid

- Suelo No Urbanizable especialmente Protegido: Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y Monte Preservado.

En este municipio afecta a Vías Pecuarias (Colada de Navalcaide y Descansadero –Abrevadero de la Mina al Puente Madrid) y Monte Preservado. Discurre paralela al río Navacerrada/Samburriel y lo cruza en dos puntos, después cruza el Descansadero de la Calle del Agua y la Colada de Moralarzal a Cerceda. Cruza la carretera M-608 mediante perforación horizontal y discurre por zona rústica hasta llegar a la posición 03.

3. En el término municipal de Moralarzal:

- Suelo no urbanizable especialmente protegido (PORN Sierra del Guadarrama y Monte Preservado).

El tramo comprendido entre las POS 03 y POS 04 tiene una longitud de 2.055 m de los que los 41m primeros del eje principal discurren por el término municipal de El Boalo y el resto se sitúan en el término municipal de Moralarzal.

Desde la posición 04 la conducción cruza el Camino de Becerril y ya en el término municipal de Becerril de la Sierra vuelve a cruzar una conducción de agua. A continuación discurre paralelo al camino de Moralarzal hasta cruzar con el camino de Collado Mediano, junto a la posición 05 situada en el término municipal de Becerril de la Sierra.

4. En el término municipal de Becerril de la Sierra:

- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido: protección forestal.

El ramal 3 que va desde la posición 05 a la 05.1 tiene una longitud de 1.165 m de los cuales 660 m se discurren por el término municipal de Becerril de la Sierra y 505 m por el término municipal de Collado Mediano.

La posición POS 05.1 está situada al oeste de la carretera M-601, por lo que para llegar hasta ese punto se realizará una perforación horizontal para, que tanto el eje principal como el ramal 3 crucen la carretera. El ramal 3 alcanza el fin de su recorrido en la posición POS. 05.1 y el eje principal del gasoducto continúa en dirección oeste.

Unos 100 m después del cruce con la carretera M-601 el gasoducto cruza una conducción de agua y el Arroyo de los Linos del Soto y sigue su trazado en dirección Noroeste hasta cruzar la carretera M-623 mediante perforación horizontal. En su recorrido en dirección a la POS. 06 la conducción cruza varios caminos que se realizarán mediante cruce a cielo abierto.

5. En el término municipal de Collado Mediano:

- Suelo No Urbanizable con las siguientes categorías:
 - a) Suelo No Urbanizable Protegido por su interés paisajístico.
 - b) Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés forestal

Desde la posición 06 el trazado del gasoducto discurre en dirección noroeste hasta cruzar el arroyo de las Pozas, continua en dirección noreste realizando varios quiebros en dirección oeste y norte para cruzar el camino Atajo Los Molinos.

6. En el término municipal de Navacerrada:

- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés forestal



Comunidad de Madrid

En la entrada del gasoducto por el Término Municipal de Navacerrada tiene dirección norte y cruza el "Cordel de Castilla" tras lo que gira hacia el noroeste hacia la posición POS. 07 situada en el término municipal de Navacerrada.

Desde la posición POS. 07 el gasoducto discurre en dirección oeste cruzando tres caminos a cielo abierto con losa de protección de hormigón armado. Cruza el Cordel de Castilla situado en el límite entre términos municipales y entra de nuevo en el término municipal de Collado Mediano, en dirección suroeste.

En este tramo se producen varios cruces con caminos y con la Vereda de Roblepoyo. Poco después, cruza de nuevo el Cordel de Castilla y el Arroyo de la Ventilla. Después el trazado entra en el término municipal de Cercedilla, en dirección noroeste.

7. En el término municipal de Cercedilla:

- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No Urbanizable Protegido

En Cercedilla el trazado se dirige hacia el oeste y cruza dos caminos a cielo abierto, a continuación cambia hacia el noroeste, cruza la Colada de Mataasnos y alcanza la posición 08 situada en el término municipal de Cercedilla.

8. En el término municipal de Los Molinos:

- Suelo No Urbanizable Común

Las posiciones 08 y 09 se sitúan junto a la carretera de El Escorial-Manzanares El Real-Cercedilla.

La longitud de este tramo es de 32,82 m estando los 11,42 m últimos en el término municipal de Los Molinos. Entre ambas posiciones existe un camino asfaltado que se realiza a cielo abierto.

Ramal 1 gasoducto 6", discurre desde la posición POS 02.1, en el Término Municipal El Boalo, hasta la posición 2 POS. 02.2, en el Término Municipal de Manzanares El Real. Los primeros 3.653,77 metros de su trazado se sitúan en el término municipal de El Boalo y a partir de ese punto el trazado del ramal discurre por el término municipal de Manzanares El Real.

En El Boalo discurre por:

- Suelo No Urbanizable especialmente protegido del Parque Regional de la Cuenca alta del Manzanares.
- Suelo no urbanizable de uso agropecuario.
- Cruza las Vías Pecuarias (Cordel del Puente de Madrid a Colmenar Viejo, Descansadero Abrevadero de El Egido, Descansadero - Abrevadero de Charco de las Raíces y Cantos Blancos)
- Cruza el río Samburiel/Navacerrada, el colector de El Canal de Isabel II y el arroyo de Metalbrillo.

Por el término municipal de El Boalo un tramo del gasoducto discurre paralelo a la M-608, para después cruzar el Arroyo del Cerrillo de Fuentidiejo (Arroyo del Campuzano) y el Descansadero-Abrevadero de Charco de las Raíces y Cantos Blancos, tras lo que cruza en varios puntos con un colector del Canal de Isabel II y manteniendo un trazado aproximadamente paralelo al río Samburiel/Navacerrada, hasta cruzarlo. A la vez que cruza el Descansadero - Abrevadero de



Comunidad de Madrid

Charco de las Raíces y Cantos Blancos y, posteriormente el Descansadero de las Merinas, San Buriel o de las Vegas cruzando también un arroyo y el camino a la Cañada Real Segoviana.

En el término Municipal de Manzanares El Real el Ramal 1 discurre por suelo clasificado como suelo de Reserva Metropolitana según la legislación vigente.

Antena de suministro 1 a Manzanares El Real, parte de la E.R.M. G-250 MOP 45/4 MANZANARES I, ubicada en la POS.02.2. del ramal 1 a Manzanares, en MOP4, contando con una longitud de 540 metros, con tubería de polietileno s/ UNE-EN 1555 PE-100 SDR 11 con DN 160 mm

Ramal 1.1 gasoducto 6", desde la posición POS 02.1, en el Término Municipal El Boalo hasta la posición POS 02.1.1, en el término municipal de Manzanares El Real. El Ramal 1.1 discurre con un trazado paralelo al Ramal 1 y por suelo con la misma clasificación que el Ramal 1, desde la posición POS 02.1 (PK 2.031) en el término municipal de El Boalo hasta el fin de su trazado en el término municipal de Manzanares El Real.

Antena de suministro 1.1 a Manzanares El Real, parte de la E.R.M. G-250 MOP 45/4 MANZANARES II, ubicada en la POS.02.1.1 del ramal 1.1 a Manzanares, en MOP4, contando con una longitud de 548 metros, con tubería de polietileno s/ UNE-EN 1555 PE-100 SDR 11 con DN 160 mm

Antena de suministro a El Boalo, parte de la E.R.M. G-400 MOP 45/4 EL BOALO, ubicada en la POS.02.1 del ramal 1 a Manzanares, en MOP4, contando con una longitud total de 5.482 m, compuestos por 1.664 metros con tubería de polietileno s/ UNE-EN 1555 PE-100 SDR 11 con DN 160 mm y, 3609 metros con tubería de polietileno s/ UNE-EN 1555 PE-100 SDR 11 con DN 110 mm, a los que se une un ramal, de 209 metros con tubería de polietileno s/ UNE-EN 1555 PE-100 SDR 11 con DN 110 mm, de Derivación al Término Municipal de Manzanares El Real.

En un primer tramo da suministro a las poblaciones de Cerceda y El Boalo. Este tramo discurre principalmente por suelo urbano con una longitud de 166 m en suelo rural.

La red de suministro a Mataelpino se conecta mediante la prolongación de la antena de suministro con diámetro DN 110 y longitud de 3.608 m, de los que 1.471m discurren por suelo urbano.

Ramal 2 gasoducto 6", con una longitud de 381,82 m, discurre desde la posición POS 03 en el término municipal de El Boalo y finaliza en la POS 03.1 del término municipal de Moralarzal.

En el término municipal de El Boalo, el ramal parte en suelo No Urbanizable de Uso agropecuario (SNUA) hasta el término municipal de Moralarzal.

En el término municipal de Moralarzal discurre en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Monte Preservado (SNUEP-MPF).

Antena para suministro a Moralarzal, parte de la E.R.M. G-400 MOP 45/4 Moralarzal II, ubicada en la POS.04 del ramal principal, en MOP4, contando con una longitud de 686 metros, con tubería de polietileno s/ UNE-EN 1555 PE-100 SDR 11 con DN 160 mm.

Ramal 3 Gasoducto 6", con una longitud de 1166 m parte desde la posición POS 05, en el Término Municipal de Becerril de la Sierra, hasta la POS. 05.1 en el Término Municipal de Collado Mediano.



Comunidad de Madrid

El Ramal 3 discurre por suelo no urbanizable de especial protección-protección forestal, en todo su desarrollo en el término municipal de Becerril de la Sierra.

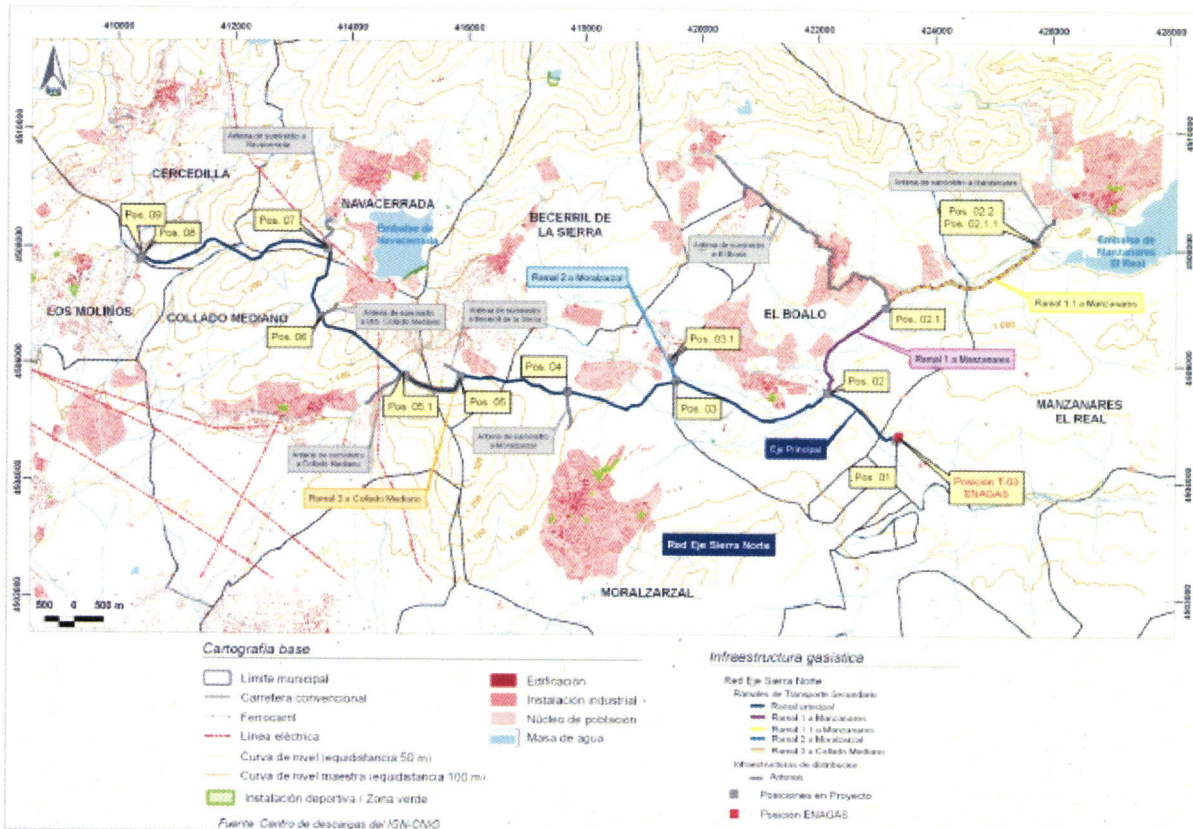
En el término municipal de Collado Mediano, el Ramal 3 discurre por Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Paisajístico (SNUP-II).

Antena para suministro a Becerril de la Sierra, parte de la E.R.M. G-400 MOP 45/4 Becerril, ubicada en la POS.05 del Ramal Principal, en MOP4, contando con una longitud de 371 metros, con tubería de polietileno s/ UNE-EN 1555 PE-100 SDR 11 con DN 110 mm

Antena para suministro a Collado Mediano, parte de la E.R.M. G-250 MOP 45/4 Collado Mediano II, ubicada en la POS.05.1 del Ramal 3 a Collado Mediano, en MOP4, contando con una longitud de 910 metros, con tubería de polietileno s/ UNE-EN 1555 PE-100 SDR 11 con DN 110 mm

Antena para suministro a Collado Mediano-Urbanización Reajo del Roble, parte de la E.R.M. G-65 MOP 45/4 Collado Mediano I, ubicada en la POS.06 del Ramal Principal, en MOP4, contando con una longitud de 402 metros, con tubería de polietileno s/ UNE-EN 1555 PE-100 SDR 11 con DN 110 mm. Esta discurre por suelo no urbanizable protegido por su interés paisajístico.

Antena para suministro a Navacerrada, parte de la E.R.M. G-250 MOP 45/4 Navacerrada, ubicada en la POS.07 del Ramal Principal, en MOP4, contando con una longitud de 734 metros, con tubería de polietileno s/ UNE-EN 1555 PE-100 SDR 11 con DN 110. En suelo no urbanizable de protección.





3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

En virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio determinará, teniendo en cuenta las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del plan o programa y en su caso, el alcance del estudio ambiental estratégico.

De las consultas realizadas durante el periodo 26 de enero de 2016 a 22 de marzo de 2016, se considera necesario señalar las siguientes respuestas:

1. **El Ayuntamiento de Collado Mediano** comunica:

El gasoducto transcurre por SNUEP por su interés ecológico y por los MUP "Monterredondo MUP 35" y "Cerro del Castillo MUP 200", también afecta a terrenos incluidos en la Zona de Transición del PORN del Parque Nacional Sierra del Guadarrama.

2. **El Ayuntamiento de Cercedilla** informa:

El suelo por el que transita el gasoducto está incorporado al suelo no urbanizable común según las vigentes NNSS. Así mismo se ven afectados en su Zona de Transición correspondiente al Decreto 96/2009, de 18 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra del Guadarrama.

Los terrenos por donde pretende que discurra el gasoducto, están dentro del Monte nº 28 de Utilidad Pública propiedad de este Ayuntamiento, por lo que deberá tenerse presente esta circunstancia a los efectos previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Así mismo se tendrá presente que como trámite previo a cualquier actuación deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la correspondiente solicitud de "ocupación temporal de terrenos en monte público" a fin de obtener la correspondiente concesión administrativa de los mismos.

3. **El Ayuntamiento de Morzarzal** informa:

La documentación aportada no contiene toda la documentación técnica que las NNSS municipales definen para este tipo de obras ya indicadas en el informe anterior, requerido 3.1 que se copia literal:

- *Incluir el Presupuesto estimado de la instalación.*
- *Incluir las separatas técnicas relativas a las afecciones de la instalación en los siguientes bienes y servicios dependientes de la administración Municipal: red de suministro de agua, red de saneamiento, red de energía eléctrica subterránea, red de telecomunicaciones subterránea, red subterránea de distribución domiciliar de GLP, afecciones durante la ejecución de la obra y posteriores a la ejecución de la obra (servidumbres) a los bienes patrimoniales y públicos del Ayuntamiento de Morzarzal, afecciones a los Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores en aplicación de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.*
- *Elaborar los planos de proyecto a escala 1:500 sobre levantamiento topográfico específico.*



Comunidad de Madrid

Se indica así mismo que previa a la concesión de la licencia deberá aportarse documento de aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras, Proyecto Técnico adaptado a las prescripciones generales normativa sectorial y NNSS municipales, separata medioambiental que contenga las prescripciones derivadas del EIA con presupuesto acorde a las mismas. Dirección facultativa de la obra y dirección facultativa medioambiental.

4. Gas Natural Madrid remite con fecha 8 de febrero de 2016 los siguientes informes de los Ayuntamientos de El Boalo-Cerceda-Mataelpino y Manzanares El Real, de Confederación Hidrográfica del Tajo y de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, en relación al periodo de información pública del Estudio de Impacto Ambiental en tramitación:

- **Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino:** *Se aprecia la conveniencia de dejar constancia que, a la vista de la alternativa seccionada en el Estudio de Impacto Ambiental (Alternativa 1), con el trazado reflejado no queda liberada la zona que afecta a la parcela municipal denominada "La Dehesa" y la zona verde municipal integrada en el Sector se de las Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.), cuyas obras de urbanización están sin finalizar y en consecuencia sin recepcionar por el Ayuntamiento, a fecha actual, y de lo que ya se informó oportunamente en fecha 20/10/2014, con motivo de la solicitud de Autorización de ejecución de las instalaciones incluidas en el proyecto de este gasoducto. En esta línea, el trazado del gasoducto por estas zonas quedaría afectado por una servidumbre de paso de 3 metros (1,50 m a cada lado del eje) y que comportará las limitaciones a que se refiere el punto 3.2.12. "Servidumbres del citado Estudio (ref. pág. 12. Vol.2).*

- **Ayuntamiento de Manzanares El Real:** *Visto los siguientes antecedentes:*

• *Con fecha 9 de octubre de 2014 se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales de Manzanares El Real, en relación al escrito presentado a instancias de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, con fecha 17 de septiembre de 2014 y número de registro de entrada 5895/2014, en el que se solicita en relación con la Autorización de Ejecución, de las Instalaciones incluidas en el Proyecto: Red de Distribución de Gas Natural en el Término Municipal de Manzanares El Real. Tras haber analizado el proyecto, en el Informe se realizan las siguientes observaciones:*

- *En el apartado 3.4 del Proyecto se enumeran los organismos afectados por el trazado y no se incluye el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares del que forma parte el cauce del río Manzanares.*

- *De acuerdo a lo mencionado anteriormente y a la vista de los cuatro pasos del río Manzanares descritos en los planos 1/9, 2/8, 6/9 se debería solicitar informe al Área de Espacios Protegidos de la Comunidad de Madrid.*

- *En el apartado 9/9 se proyecta un tramo en PE90 en Avda. de la Pedriza para dar servicio a 4 parcelas que discurre en su tramo final fuera de suelo urbano, y por tanto dentro del ámbito del PRCAM, por lo que se debería solicitar Informe al Área de Espacios Protegidos de la Comunidad de Madrid.*

- *En el plano 2/9 se proyecta el paso del río manzanares por el puente existente en la calle Real, por el lado sur del mismo, Junto a este puente se encuentra el puente medieval por lo que se deberá remitir el expediente a la Dirección General de Patrimonio Histórico, para que valore el impacto visual sobre el mismo de las obras proyectadas.*

- *Dada la singularidad del pueblo, su enclave junto al río manzanares y el pantano de Santillana (que limita mucho las condiciones de accesibilidad y salida del municipio) y las dimensiones de las vías urbanas, se debería consensuar con el municipio la planificación de la*



Comunidad de Madrid

ejecución de los trabajos para poder garantizar en todo momento la movilidad de los vecinos del mismo.

• Con fecha 9 de octubre de 2014, en relación con el escrito presentado a instancias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid en fecha 17 de septiembre de 2014 y número de registro de entrada 5896/2014 en el que se solicita en relación con la Autorización de Ejecución de las Instalaciones incluidas en el Proyecto Gasoducto de transporte Secundario Sierra Norte, para que se emita informe por parte del Ayuntamiento de Manzanares el Real como propietario de ciertos bienes afectados, el técnico municipal manifiesta:

Que una vez analizado el proyecto, no se ven afecciones significativas en el ámbito urbano ni interacciones con infraestructuras municipales a considerar para la ejecución del mismo.

Que la práctica totalidad de las áreas afectadas por el trazado del gasoducto, así como las zonas de servidumbres que el mismo genere, dentro del término municipal quedan dentro de los ámbitos de competencia de información del Área de Vías Pecuarias.

• Una vez analizado el proyecto de Estudio de Impacto Ambiental de "Gasoducto de transporte secundario eje Sierra Norte". Y tras la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares El Real durante los 20 días hábiles fijados en la notificación de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 11 de febrero de 2015 y número de registro de entrada 900/2015, el técnico municipal informa que:

- 1. No se han recogido alegaciones durante su periodo de exposición.*
- 2. Se deberá tener en cuenta que con fecha 5 de marzo de 2015 fue aprobado el Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de Manzanares El Real. Por lo que se deberá remitir el expediente a la Dirección General de Patrimonio Histórico para su valoración. Se ha detectado que la alternativa número 1 propuesta, que aparece reflejada en el plano 1.2 Localización Alternativas (2/3) afectaría a un elemento catalogado de protección integral urbanística, con el número de catálogo urbanístico 39, situación M-608 PK 21-22.*
- 3. Se deberá solicitar informe para su valoración a los siguientes organismos afectados por el trazado:*
 - Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, del que forma parte el cauce del río Manzanares, Área de Espacios Protegidos de la Comunidad de Madrid.*
 - Área de Vías Pecuarias.*
 - Confederación Hidrográfica del Tajo.*

- **Confederación Hidrográfica del Tajo**, informe de 13 de abril de 2015: Se observan cruces del gasoducto proyectado con los siguientes cauces:*

Cruces con el ramal principal DN 8", MOP 45 bar:

- 1. Río Navacerrada: Cruces en los vértices V12-V13 y V19-V20, en el término municipal de El Boalo.*
- 2. Arroyo de los Linos del Soto: Cruces en los vértices V59-V60, en el término municipal de Collado Mediano.*
- 3. Arroyo de las Pozas: Cruces en los vértices V64-V65, en el término municipal de Collado Mediano.*
- 4. Arroyo de la Ventilla: Cruces en los vértices V75-V76, en el término municipal de Collado Mediano.*

Cruces con los ramales secundarios DN 6", MOP 45 bar:



Comunidad de Madrid

5. Río Navacerrada: Cruces en los vértices V1.5-V1.6, en el término municipal de El Boalo.
6. Arroyo Metalbrillo: Cruces en los vértices V1.6-V1.7, en el término municipal de El Boalo.
7. Arroyo del Cerrillo de Fuentillejo o arroyo del Herrero: Cruces en los vértices V1.18-V1.19 y V1.1.4-V1.1.5, en el término municipal de El Boalo.
8. Río Navacerrada/Samburriel: Cruces en los vértices V1.27-V1.28 y V1.1.13-V1.1.14, en el término municipal de El Boalo.
9. Río Navacerrada/Samburriel: Cruces en los vértices V1.36-V1.37 y V1.1.22-V1.1.23, en el término municipal de Manzanares El Real.
10. Río Navacerrada/Samburriel: Cruces en los vértices V2.2 y V2.3, en el término municipal de El Boalo.

Según la documentación aportada, todos los cruces se sitúan fuera de las zonas de dominio público y de servidumbre de paso.

Considerando que todos los cruzamientos se realizarán mediante ejecución a cielo abierto, a excepción del cruce con el arroyo de la Ventilla que se realizará mediante perforación horizontal. En todos los casos la tubería de gas estará a una profundidad mínima de un metro de lecho del cauce, de acuerdo con los criterios de este Organismo.

Considerando que, además de todos los cruzamientos descritos, se observan también tramos de paralelismo entre las conducciones y algunos cauces, concretamente del ramal principal y el río Navacerrada y el ramal 1.1 con el río Navacerrada o Samburriel. En esos tramos las conducciones discurrirán por la zona de policía de los citados cauces.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa favorablemente el proyecto e indica:

Se deberá solicitar la correspondiente autorización a ese Organismo y que junto a la documentación que se presente se deberán incluir las secciones transversales de los distintos cruzamientos, donde se refleje una estimación de la delimitación de la zona de dominio público hidráulico y zona de servidumbre de paso, a efectos de comprobar que no se producirá ocupación alguna.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los siguientes condicionantes generales:

- Las obras a realizar relativas al proyecto denominado "Gasoducto de Transporte Secundario Eje Sierra Norte", en los términos municipales de Collado Mediano, Manzanares el Real y El Boalo (Madrid), se ajustarán a la documentación presentada por el petionario y que obra en este Organismo.

- La Administración no responde de los daños que pudieran ser ocasionados en la conducción por causa de avenidas ordinarias o extraordinarias, siendo obligado el mantenimiento de la misma.

Durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros.

- La conducción deberá ser fácilmente localizable. A tal efecto, se deberá colocar, en lugar bien visible de las riberas del cauce, una señalización que muestre inequívocamente el lugar de paso de la canalización subterránea.



Comunidad de Madrid

El lugar donde se produzca el cruzamiento de la conducción con el cauce, la distancia entre el lecho del cauce y la generatriz superior de la conducción será de al menos un metro.

Los registros a ambos lados del río/arroyo, no podrán ubicarse en terrenos de dominio público hidráulico ni en la zona de servidumbre de cinco metros de uso público, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas (B.O.E. del 24) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (B.O.E. nº14 del 16).

En caso de obtenerse la correspondiente autorización, la misma se otorgará a título precario, sin perjuicio de tercero y sin menoscabo del derecho de propiedad, quedando sujeta a las limitaciones prevenidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas (B.O.E. del 24) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (B.O.E. nº14 del 16).

- **Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid:** *Se informa favorablemente la viabilidad de las obras para canalización de "Gaseoducto de transporte secundario Sierra Norte, afectando mediante cruce en el pk 7+300 de la carretera M-601, en el pk 4+900 de la carretera M-623, en el pk 46+500 y 48+000 de la carretera M-607 y en el pk 32+600 de la carretera M-608, y paralelismo entre los pk 46+500 al 48+000, margen izquierda de la carretera M-607 y entre los pk 29+000 al 30+500, margen izquierda de la carretera M-608, en el término municipal de Manzanares el Real, El Boalo, Collado Mediano y Cerceda", según separata del informe presentado por la empresa de Ingeniería y Consultoría Boslan.*

Los cruces con las citadas carreteras se realizarán perpendicularmente al eje de la carretera, medianle una perforación horizontal, en hinca, o perforación dirigida (topo), contará con vaina de protección y pasará bajo la rasante de ésta a una profundidad de 1,50 metros, como mínimo, a contar de la generatriz superior de la vaina. Los fosos de ataque y salida de la hinca se ubicarán fuera de la zona de dominio público, es decir, a más de 3 metros de la arista exterior de la explanación, siendo ésta la intersección del talud de desmonte o terraplén con el terreno natural, al objeto de que no interfieran con las actuaciones de conservación y mantenimiento de aquélla. Se rellenarán los huecos libres producidos por la perforación con una lechada de cemento u hormigón fluido de forma que se macicen estos huecos y no se produzcan asientos que afecten a la carretera.

Los paralelismos que afectan a la calzada, se realizarán por zona de protección de la carretera, separándose la mayor distancia posible de la carretera, una vez finalizado, se restituirá el terreno a su estado original.

Asimismo, se deberá presentar la siguiente documentación:

- *Aceptación de fa condición de precario de fas obras por parte del titular del servicio.*
- *Será necesario solicitar a esta Dirección General los accesos necesarios para la realización de estas obras o para su mantenimiento futuro.*
- *Se presentará la documentación acreditativa de la propiedad o posesión con opción de compra sobre los terrenos en los que se pretende realizar la actuación objeto de la solicitud, tanto para las instalaciones como para los accesos.*

5. **El Área de Vías Pecuarias** informa: Según la documentación el proyecto produce afección a las siguientes vías pecuarias:



Comunidad de Madrid

En Manzanares El Real: Cordel de Navalcaide, Cañada Real Segoviana o de las Merinas y Descansadero de las Merinas, San Buriel o de las Vegas.

En El Boalo: Colada de Navalcaide, Descansadero de la Calle del Agua, Colada de Moralzarzal a Cerceda, Cordel del Puente de Madrid a Colmenar Viejo, Colada de la Cerca Pinilla, Descansadero-Abrevadero de Charco de las Raíces y Cantos Blancos, Vereda de Cerceda al término de Manzanares El Real, Colada de Mataelpino a Manzanares El Real, Colada de Mataelpino a El Boalo, Cañada Real Segoviana o de las Merinas, Descansadero-Abrevadero de la Mina al Puente Madrid, Descansadero-Abrevadero de El Egido, Colada Camino de El Boalo a Colmenar Viejo y Colada Cerca Cavildo.

En Collado Mediano: Vereda de la Venta de la Salinera y Vereda de Roblepoyo.

En Navacerrada: Cordel de Castilla.

En Cercedilla: Cordel de Castilla.

La Ley 8/1998, de 15 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

En virtud del artículo 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en el cual se contempla las ocupaciones de las Vías Pecuarias, se considera viable la ocupación de estos terrenos siempre y cuando se cumplan todos los trámites establecidos en la Ley para la concesión de estas autorizaciones.

Como norma general la Dirección General de Agricultura y Ganadería considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos.

*Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales, cuando no existe otra opción o la alternativa presenta extremas dificultades, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible. En este caso, la afección propuesta para los paralelismos, aun siendo elevada, pues suma un total de 1.954,37 m, se considera justificada técnicamente, por lo que la ocupación propuesta es **autorizable** desde el punto de vista del Área de Vías Pecuarias.*

6. **Confederación Hidrográfica del Tajo** en respuesta a la consulta realizada informa: Se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

- La actuación objeto de estudio tendrá como finalidad el desarrollo de actuaciones en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico.

- En la redacción del plan se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sean los cauces los que se sometan a las exigencias del plan.

- En todos los pasos de ríos o arroyos, hay que recomendar una especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan garantice el paso de avenidas extraordinarias y en ningún caso se afecten los acuíferos y sus posibilidades de recarga.



Comunidad de Madrid

- Se deberá poner especial atención en los cruces, para que se mantengan las características de los cauces naturales. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. Hay que hacer referencia a la vegetación de ribera, cuyos sotos deben de ser respetados y de existir afección, revegetados y restaurados hasta ser devuelta de la situación previa a la actuación.
- En las zonas donde el gasoducto discurre paralelo a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, consideramos que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.

Además de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones generales:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas conjuntamente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas

7. **El Canal de Isabel II Gestión** informa:

El "Proyecto Gasoducto de Transporte Secundario Eje Sierra Norte (Comunidad de Madrid)" puede ser susceptible de producir daño al Dominio Público Hidráulico, relevante para Canal de Isabel II Gestión S.A. en términos de aplicabilidad de los Planes Sanitarios del Agua.

Se echan en falta, diversos puntos en el documento:

- Las especificaciones de las infraestructuras en los cruces por encima del río Navacerrada/Samburriel, es decir, las medidas preventivas a tomar en específico en las actuaciones del proyecto en estos lugares.
- Una evaluación por parte del promotor de los posibles impactos que sufriría el recurso hídrico por la realización del proyecto.
- Un plazo de ejecución bien definido.
- Materiales a utilizar que actúen como elementos aislantes en caso de que se produzca algún tipo de fuga de combustible, evitando que lleguen al medio natural.
- Justificación de la alternativa elegida para el trazado del proyecto.



Comunidad de Madrid

Entre las infraestructuras de abastecimiento que se podrían ver afectadas por las obras contempladas en el Plan Especial se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Las dos conducciones denominadas "Arteria Conducción Santillana-Collado Villalba 1 y 2", de fundición dúctil y diámetro 700 mm, y de acero y diámetro 1000 mm, respectivamente.
- La conducción denominada "Arteria Ramal Cerceda-Conducción Santillana", de fundición dúctil y diámetro 400 mm.
- Tuberías de entrada y salida al depósito de Moralarzal, ambas de fibrocemento y diámetro 200 mm.
- La conducción denominada "Arteria Conducción Navacerrada-Reunión", de fundición dúctil y diámetro 1000 mm.
- El canal de agua de abastecimiento denominado "Canal Navacerrada-Los Molinos".

En relación con la ejecución de los cruzamientos en las inmediaciones de los colectores de saneamiento gestionados por Canal de Isabel II Gestión S.A., es necesario obtener la conformidad técnica positiva del Área de Construcción de Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II Gestión S.A., y deberá aportar plano de detalle en el que se indique la naturaleza de la conducción, según la tabla que se adjunta, existente que se proyecta cruzar.

En los planos de sección de detalle de los cruces deberán indicarse las separaciones de las generatrices externas de las conducciones de saneamiento y de la canalización de gas, el ancho y profundidad de la zanja que precisará la canalización de gas.

Deberá definirse como se proyecta realizar el cruce tipo en los casos de cruzamiento superior y cruzamiento inferior con el colector existente, también deberán indicarse las protecciones necesarias a disponer en los colectores existentes (apeos, refuerzos, etc.) y los sistemas de contención de las zanjas (entibaciones) en el caso de cruces en los que la zanja se realice a cielo abierto y la canalización de gas quede por debajo del colector existente.

En los detalles del cruce tipo para la instalación de la canalización de gas deberá especificarse el intervalo de los anchos de zanja e intervalo de profundidades de la excavación.

La documentación deberá cumplir con los condicionantes generales recogidos en las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II Gestión S.A. (NRSCYII 2006), a nivel de rellenos, compactaciones, separaciones de cruzamiento, entibaciones y protecciones.

Desde el punto de vista patrimonial, el proyecto produce afección con las siguientes conducciones de la red de aducción:

- Conducción de AC DN de 1000 mm de diámetro entre vértices V-3/V-4 en el término municipal de Manzanares el Real.
- Conducción de FD DN de 700 mm de diámetro entre vértices V-3/V-4 en el término municipal de Manzanares el Real.
- Conducción de FD DN de 1000 mm de diámetro entre vértices V-46/V-47/V-48 en el término municipal de Becerril de la Sierra.

El Canal de Isabel II Gestión indica que no existe inconveniente técnico en realizar las instalaciones solicitadas, siempre y cuando se cumplan los condicionantes que se indican.



Comunidad de Madrid

8. **La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras** en respuesta a la consulta realizada indica que el proyecto afecta a las siguientes carreteras: M-607, M-608, M-615, M-601 y M-623 e informa:

Se informa favorablemente el Plan Especial de Infraestructuras del proyecto "Gaseoducto de transportes secundario eje Sierra Norte", en los términos municipales de Manzanares El Real, El Boalo, Moralarzal, Becerril de la Sierra, Collado Mediano, Cercedilla y Los Molinos, promovido por Gas Natural Distribución SDG, S.A., condicionado a que el Proyecto de Construcción que desarrolle este Plan Especial deberá cumplir las condiciones indicadas en los siguientes puntos de este informe.

Además deberá incluir planos específicos y acotados donde se compruebe claramente la afección del Plan Especial con todas las carreteras de competencia autonómica. En el desarrollo del mismo se deberán tener en cuenta las previsiones de actuaciones futuras para estas carreteras. En concreto se deberá tener en cuenta el "Estudio informativo: Ampliación de la capacidad y mejora de la Seguridad Vial de la Carretera M-601. Tramo: A-6 - M-623" que se encuentra afectado por cruce del gasoducto.

9. **Las Subdirecciones Generales de Conservación del Medio Natural y de Espacios Protegidos**, informan:

Subdirección General de Conservación del Medio Natural: El proyecto presentado es el Plan Especial de infraestructuras del Proyecto de Gasoducto de Transporte Secundario Eje Sierra Norte, que afecta a varios tt. mm., entre ellos, Los Molinos y Collado Mediano, pertenecientes a la Sección Forestal III.

El gasoducto tiene una longitud aproximada de 5,3 km y para su instalación se utilizara una zona de trabajo de 10 m, en la que se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para dicha instalación, de lo que se deduce que se producirán graves afecciones sobre el terreno forestal por el que discurre.

A pesar de que en el proyecto se define como criterio técnico para la elección del trazado aprovechar paralelismos con ferrocarriles, carreteras, canales, colectores, caminos, etc., se puede constatar que la elección del trazado no obedece a este criterio.

El trazado discurre por dos montes de Utilidad Pública, por monte preservado, por Red Natura 2000, a través de varios hábitats de interés comunitario (uno de ellos, prioritario) y por la Zona de Transición del PORN de la Sierra de Guadarrama.

Afección a montes y espacios protegidos:

El trazado del gasoducto atraviesa dos Montes de Utilidad Pública:

- MUP n.o 200: Ceruo del Castillo*
- MUP n.o 35: Monterredondo*

Prácticamente la totalidad del trazado es terreno forestal, siendo una pequeña parte monte preservado.

La parte más oriental del gasoducto discurre por terrenos Red Natura 2000 (LIC 8S3110004 Cuenca del río Manzanares).



Comunidad de Madrid

Además atraviesa terrenos con presencia de hábitats de interés comunitario, siendo, además, uno de ellos prioritario. Dichos hábitats son:

- 4090: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- 6220*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea [prioritario] (en dos ubicaciones diferentes)
- 8220: Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica

Por último, una pequeña parte del trazado está regulada por el PORN Siena de Guadarrama, concretamente en la Zona de Transición.

Por todo lo anteriormente descrito **se considera que el proyecto presentado supondrá graves efectos significativos sobre el medioambiente.**

Dichos efectos se fundamentan en la destrucción de la cubierta vegetal en una franja de 10 m de anchura a lo largo de todo el trazado del gasoducto, generando impactos directos e indirectos sobre vegetación, fauna, paisaje, erosionabilidad del suelo, etc.

Este informe se refiere exclusivamente al ámbito de gestión del Área de Conservación de Montes, no eximiendo al promotor de obtener los permisos o autorizaciones que legalmente se requieran en función de la materia (administraciones de ámbito local, autonómico o nacional, así como de los propietarios privados que pudieren verse afectados).

Subdirección General de Espacios Protegidos: Con fecha 11 de febrero de 2015 se solicitó informe respecto del Estudio de Impacto Ambiental de Septiembre de 2014 del referido proyecto de gasoducto, el cual fue informado con fecha 17 de abril de 2015. Ahora, el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas remite para ser informado el Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de gasoducto de Agosto de 2014. Así, realizada una comparación de los dos documentos, no se aprecian diferencias respecto del trazado propuesto por el que discurrirá el gasoducto ni de las obras a realizar, sin embargo, si existe una diferencia en la longitud total y de los ramales del mismo de 1m menos, entendiéndose que dicha diferencia puede ser debido a la precisión de los cálculos realizados en uno y otro documento.

Por lo tanto, se reitera lo indicado en los informes anteriores emitidos por esta Unidad de Parques Regionales respecto que **el referido proyecto no es una actividad compatible en el PRCAM, y por tanto, no sería viable en estos terrenos, si bien se entiende como de interés público.** Así, tal y como se expuso, si fuera autorizado, debería cumplirse el condicionado expuesto, por considerarse que así se minimizaría su afección sobre los terrenos por los que se propone su trazado y que son competencia de esta Unidad de Parques Regionales.

Además, dicho proyecto deberá ser analizado por la Sección de Parques Regionales y Naturales del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid con objeto de informar sobre su compatibilidad con la protección de dicho espacio protegido.

Por último, se hace el inciso que se debe corregir la referencia al PRCAM en la página 7 del Plan Especial donde se ha indicado "Parque Nacional" cuando debería poner "Parque Regional".

Todo ello, sin perjuicio de lo que establezcan otros organismos competentes en relación a la materia tratada.



Comunidad de Madrid

Tras el análisis de los criterios de las consultas realizadas y del Anexo V de la Ley 21/2013, esta Dirección General considera que el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto "Gaseoducto de transporte secundario Eje Sierra Norte" en los términos municipales de Manzanares El Real, El Boalo, Moralarzal, Becerril de la Sierra, Collado Mediano, Navacerrada, Cercedilla y Los Molinos, afecta significativamente al medio ambiente.

Por lo tanto se emite el presente Informe Ambiental Estratégico en el que se determina que el **Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto "Gaseoducto de transporte secundario Eje Sierra Norte" en los términos municipales de Manzanares El Real, El Boalo, Moralarzal, Becerril de la Sierra, Collado Mediano, Navacerrada, Cercedilla y Los Molinos debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

A tal efecto a continuación se incluye en este informe el Documento de Alcance previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y mediante el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico que forme parte del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto "Gaseoducto de transporte secundario Eje Sierra Norte" en los términos municipales de Manzanares El Real, El Boalo, Moralarzal, Becerril de la Sierra, Collado Mediano, Navacerrada, Cercedilla y Los Molinos.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Por Decisión de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto "Gaseoducto de transporte secundario Eje Sierra Norte" en los términos municipales de Manzanares El Real, El Boalo, Moralarzal, Becerril de la Sierra, Collado Mediano, Navacerrada, Cercedilla y Los Molinos se somete a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Este Documento de Alcance se elabora teniendo en cuenta las contestaciones recibidas a las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del mismo.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan, cuyo contenido mínimo será el indicado en el anexo IV y aquella información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad según se determina en dicho artículo.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.



Comunidad de Madrid

2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:

Protección del Ciclo del agua:

Proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo derivado de la ordenación urbanística, fomentando el ahorro y su reutilización.

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y puesto que el plan en estudio comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el promotor deberá contar con el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Tratamiento y destino final adecuados para las aguas residuales. Sistemas de evacuación sin consumo energético.

Calidad Atmosférica:

Minimizar los efectos del plan sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes; así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Gestión de residuos:

Fomentar el reciclaje y la reutilización de los residuos urbanos y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento y/o depósito. En este sentido, deberá tenerse en cuenta el Plan Regional de Residuos Urbanos 2006-2016, recogido en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, cuya aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno fue publicado en el B.O.C.M. con fecha 5 de noviembre de 2007.

Paisaje:

Integrar el paisaje en el plan parcial y garantizar su calidad y preservación.

Biodiversidad y patrimonio natural:

Conservar la biodiversidad territorial y los otros elementos de interés natural y promover su uso sostenible.

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de



Comunidad de Madrid

la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Fases de información y consultas

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial de Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el promotor someterá la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el promotor, es el siguiente:

- Canal de Isabel II. C/Santa Engracia 125, 28003 Madrid.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Avenida de Portugal, 81 – 28011 Madrid.
- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. C/Alcalá 16 – 2º, 28014 Madrid.



Comunidad de Madrid

- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. Gran Vía, 3 – 28013 Madrid.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. C/Arenal, 18 – 28013 Madrid.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda. C/Cardenal Marcelo Spinola, 14, edificio F-4 – 28016 Madrid.
- Ayuntamiento de Manzanares El Real. Plaza del Pueblo 1, 28410 Manzanares El Real (Madrid).
- Ayuntamiento de El Boalo. Plaza de la Constitución1, 28413 El Boalo (Madrid).
- Ayuntamiento de Moralarzal. Plaza de la Constitución1, 28411 Moralarzal (Madrid).
- Ayuntamiento de Becerril de la Sierra. Plaza de la Constitución1, 28490 Becerril de la Sierra (Madrid).
- Ayuntamiento de Collado Mediano. Plaza Mayor 1, 28450 Collado Mediano (Madrid).
- Ayuntamiento de Navacerrada. Plaza Ángeles 1, 28491 Navacerrada (Madrid).
- Ayuntamiento de Cercedilla. Plaza Mayor 1, 28470 Cercedilla (Madrid).
- Ayuntamiento de Los Molinos. Plaza de España 1, 28460 Los Molinos (Madrid).

Las Administraciones públicas y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

El promotor, tomado en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial.

El promotor remitirá a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final del Plan Especial.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas así como su consideración.
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan Especial de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, **21 JUNIO 2018**
El Director General del
Medio Ambiente

Fdo.: